

Consulta Ciudadana Registro de Usuarios de Telefonía y Transmisión de Datos	
Nombre completo	Christian Feliu Mendieta
Empresa (si aplica)	Telefonica Moviles Chile
Cargo (si aplica)	Gerente Regulación
Artículo N°1	
Artículo N°2	Se solicita precisar que en esta nueva normativa no se exigirá incorporar información diferente a la que ya fue requerida con motivo de la implementación de la normativa sobre Biometría, a excepción de la dirección física y lógica del usuario. Asimismo, se solicita aclarar que la exigencia de mantener el registro por 5 años no impone obligación de retroactividad, vale decir, este plazo comienza a regir a partir de la entrada en vigor de esta norma técnica. En caso contrario, no vemos viable, desde la perspectiva técnico-comercial, que una medida de esta naturaleza se haga extensiva a usuarios de prepago. La norma técnica debe precisar que será responsabilidad del respectivo usuario mantener actualizada su información de registro para su correcta individualización, cuando se trata de aquellos datos de naturaleza personal del usuario, tales como nombre, domicilio, u otros.
Artículo N°3	Respecto de la letra a): Se solicita aclarar que, en el caso de que el cambio en una TRIADA corresponda a un usuario ya registrado, se deberá crear un registro nuevo, de acuerdo con el procedimiento de validación. Asimismo, se solicita precisar en el texto que, donde dice “desde la fecha de publicación” debe decir “desde la fecha de entrada en vigencia”. Respecto de la letra b): Se solicita incorporar condiciones de excepción para esta exigencia, dado que hemos detectado casos especiales, particularmente para el segmento empresas (B2B), que hacen recargas por montos mayores al indicado (1 UF) , destinados a las laborales habituales de sus fuerzas de venta. Respecto de la letra c): La norma técnica debe considerar y precisar aquellos casos en los cuales, dada la naturaleza del dispositivo, no se puede contactar al usuario (ejemplos: dispositivos ya en parque del tipo IoT u otros que usen SIM para transmisión de datos). Adicionalmente, se debe señalar la manera de realizar la contactabilidad en estos casos, dado que el “usuario” podría no tener un número de contacto alternativo.
Artículo N°4	Se solicita aclarar si esto se enmarca sólo en la negación de la recarga y no en un corte del servicio, por lo que el usuario podrá utilizar la carga que mantenga y posterior a eso poder utilizar el terminal para recibir llamadas como lo determina la normativa vigente.
Artículo N°5	La sostenibilidad futura del negocio de Prepago demanda soluciones que no impliquen elevar cargas regulatorias y mayores costos operativos para las empresas, en particular si estos mayores costos no tienen, como contrapartida, asociado un valor económico para el cliente. De este modo, se solicita precisar que, atendido que ya existe un procedimiento de Biometría validado por la autoridad, el usuario podría utilizar este medio para autogestionar su proceso de validación, dejando como opción, para casos especiales, la realización presencial del trámite de registro.

Artículo N°6	Se solicita complementar el texto inicial, hasta el primer punto seguido, en los siguientes términos: “Cada concesionaria deberá poner a disposición de sus suscriptores o usuarios un acceso digital remoto, restringido, a través de la aplicación móvil, sucursal virtual u otro similar, como canal de consulta para conocer los MSISDN que se encuentran registrados bajo su identidad, para los efectos que estime conveniente”.
Transitorio único	Sin comentarios
¿ Tiene algún otro comentario que quiera agregar?	Respecto del Artículo 1, se solicita aclarar cómo va a ser la dinámica de actualización de un cliente ya registrado, en el caso que éste realice un cambio de terminal; o un cambio de simcard o cualquier dato que modifica la TRIADA inicialmente registrada. ¿Bastará con crear un registro nuevo en la BDU, con la nueva TRIADA? Adicionalmente, se solicita aclarar cómo se deben tratar las TRIADAS de terminales que tienen más de un IMEI. Independiente de las consultas anteriores, implementar una BDU que incluya el concepto TRIADA para la cual se exija una actualización cada vez que se detecte algún cambio, implica un importante esfuerzo técnico y económico, resultando altamente complejo. Más aún en el escenario actual, donde la industria atraviesa una delicada situación de sostenibilidad financiera.